

Juzgado de Instructorio N.º 5
Auditoria Nacional
A/a Sr. Juez de Instructorio

Luis BARCENAS
MADRID, 24 Febrero 2014

Señor:

El motivo de este escrito, no es otro, que intentar argumentar ante su Señoría lo desproporcionado de mi actual situación de privación de libertad, que dura ya, nada menos que 18 meses! Para ello, permítame unos breves comentarios sobre los tres motivos que primero puso la "Herramienta Particular", a los que luego se sumó la fiscalía (pasado 27 de Febrero), justificaron esta situación que con todo respeto no alcanzo todavía a comprender.

1) En cuanto al "rriesgo de fuga"

Honestamente, y desde lo razonable, pueles haber alguien que crea que yo abandonaría a mi familia ~~que me ha criado~~ ~~que me ha criado~~ ~~que me ha criado~~ para huir de España y ocultarme, ni es que eso es, aún posible, en algún otro lugar del mundo.

Si me permite, evidentemente No. El riesgo de fuga es inexistente, y solo un juicio emitido con ligereza podría intentar justificar una acción que jamás se produciría.

2) En cuanto a la "destrucción de pruebas"

Como usted bien conoce este procedimiento lleva ya cinco años. En ese periodo de tiempo, parece evidente, que si alguna documentación se hubiera querido destruir, estaría ya destruida.

Pero en todo caso, indaguemos su Señoría que documentos quiere que se le proporcionen, para que si existen se incorporen a la causa.

3) En cuanto a poder influir en otros imputados o testigos

En este punto, me inclino a creer que por la voluminosa del sumario y por haberse hecho cargo usted con la instrucción bastante avanzada, no ha podido verificar que a lo largo de toda la instrucción no hay ni una sola referencia a que una acción de ese tipo se haya producido, ó si siquiera intentado por mi parte.

(la propia Señora Ardanza a preguntas de su Señoría, contestó que no habría tenido ninguna indicación de terceros para su declaración).

Siendo así, que justificaba habría para hacerlo en estos momentos y sobre todo que beneficio podría yo obtener. Todas las declaraciones que usted ha estimado conveniente realizar ya han producido y con la Instrucción, parece ser, que próxima a finalizar, que obtendría yo con ello.

En cualquier caso y como no se le escapará a su Señoría, con respecto a los puntos 2º y 3º, aún estando privado de libertad, si una persona quisiera incurrir en esos comportamientos delictivos, siempre podía hacerlo a través de terceros que se encuentren en libertad. Pero es evidente que si siquiera eso se me ha ocurrido.

Además parece claro que el legislador en esos dos puntos no estaba pensando en un caso como el mío, sino en "organizaciones criminales".

En mi modesta opinión, también era en ese tipo de organizaciones, (mafias etc...) en las que ponía el legislador al plantear la privación de libertad como medio para evitar que el imputado siguiese delinquiendo.

Pero es que, en cuanto a mi respecta, es imposible que yo en estos momentos pudiera cometer, como se me imputa, nuevos delitos de fraude fiscal y blanqueo, sencillamente porque todos los datos los fuiére usted sobre la mesa y aunque no los tuviese, ninguna acción mía podría cambiar el resultado. (incluso en un país para que no curse una comisión negatoria es imponible).

Por cierto que con relación a los testigos, ni me sorprende y no lo considero ni sérvia una desvergüenza por mi parte, que habiendo estado yo preferentemente al Sr. Paseiro, ninguna acusación haya mostrado interés en llamarla a declarar, aunque solo fuese por la curiosidad de conocer porque transfirió fondos de mis cuentas en Guaya a las suyas.

Diríjome una vez más, si afírmame, que estoy infririendo una condena (2 meses ya), sin haber sido juzgado, ni riguiera procedido, lo cual inevitablemente produce un sentimiento de estar siendo tratado de forma injusta. No quiero dejar de recordar el riguroso de La Balanza como imagen de la justicia con mayúsculas, y en ese sentido afírmame, que ninguno de los tres "peligros" mencionados al inicio de este escrito merecen ser conjurados de forma alguna. Sencillamente, porque no son tales.

Por otra parte, desde mi punto de vista, no parece razonable que tener una parte importante de mi patrimonio en cuentas en fidei (actualmente registradas y declaradas a la Hacienda Pública), sea motivo para estar siendo objeto de una medida tan extrema como la que se me impuso.

Si la impunidad no debió existir para nadie, debe de ser para nadie sin excepción.

En ese sentido y con el debido respeto me pregunto: ¿Cuántas personas de las que figuran en este informe, muchas de ellas habiendo negado a declarar reiteradamente, siendo titulares de cuentas en "Poderes fiscales", habiendo transferido fondos a otros co-implicados — se encuentran privadas de Libertad?

Estoy seguro que ningún de ellos pretende "eludir la acción de la justicia". Señoría, yo tampoco. Es más, puedo afirmar, que ningún cambio psicológico se ha operado en mí que permita intuir una modificación en mi comportamiento en cuanto a colaboración con la justicia. Tres veces, le las dice a cada una que he comparecido para declarar, me encantaba fugar de España cuando fui citado y en las tres ocasiones me presenté religiosamente.

Por otra parte, anuncio que mi Señoría pueda cuestionar mis explicaciones sobre el origen de mi patrimonio fuera de España, no veo que sea un motivo que justifique privarme de un derecho tan importante (e insuperable), como es el derecho a la libertad.

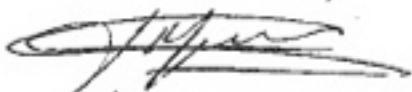
[REDACTED]

Es evidente que el "Tiempo" no permite recuperar lo que hemos perdido, pero sin detenerme a dar gusto a la adversidad, permítame hacer uso del argumento empleado por su Señoría el pasado mes de Junio para justificar mi privación de libertad ("La posi-
misdad del fin de la instrucción con respecto al impu-
tado Luis Briceño") y en ese sentido, habiendo trans-
currido ya ¡8 meses! desde ese pronunciamiento,
solicitarle se modifique mi actual situación
personal, que si me permite la observación, sería
perfectamente sustituible, desde mi punto de vista,
por otros que no acaben por convertirse en eternos,
como podrían ser la obligación de presentarme
diariamente en el juzgado correspondiente

(matraca y fardle si fuese necesario) ó cualquier otra medida similar, que usted estime oportuno (incluido el arresto domiciliario si tal figura penal existe en nuestro ordenamiento jurídico).

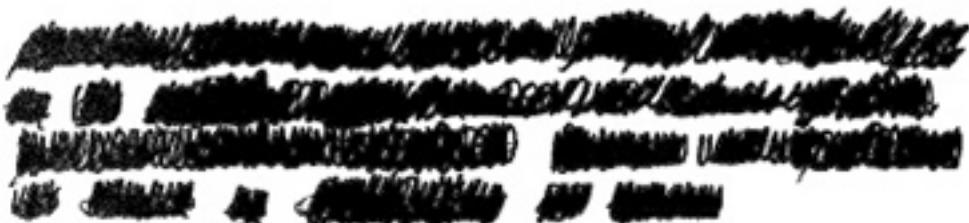
Sirva pues esto escrito, esencialmente, como petición para que finalice una situación de privación de libertad y adicionalmente, como ofrecimiento para declarar voluntariamente en cualquiera de las dos piezas de este Sumario, si su Señoría lo estima de interés para el conjunto de la causa.

Atentamente,



Luis BARCENAS

619.

A large rectangular area of the document has been completely redacted with black ink, obscuring several lines of text.